

CIRCULAR STLCC-DM No. 001-2025

Para: Secretarios (as) de Estado
Directores (as)
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado
Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

De: Sergio Vladimir Coello Díaz
Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Asunto: Cumplimiento de las obligaciones del mes de enero del año 2025 de las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024

Fecha: 07 de enero de 2025

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), por este medio le **INFORMA** que en cumplimiento a la Circular STLCC-DM No. 0081-2024 relacionada con el **obligatorio cumplimiento de las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2024**, que las actividades a realizar, próximas a vencer en el mes de enero son las siguientes: el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL MES DE ENERO DEL 2025

No.	Actividad	Fecha de Entrega
1.	<p>“La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe sobre los Anticipos no Liquidados de la Administración Central al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 y remitirlo a la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Este informe deberá pasar previamente por revisión interna en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto y ser enviado a más tardar el 20 de enero de 2025, para su posterior remisión al Tribunal Superior de Cuenta, cuyo plazo limite será el 31 de enero de 2025.</p> <p>Asimismo, los demás entes Contables informarán al Tribunal Superior de Cuentas, el cual, en caso de incumplimiento, ejecutará las acciones legales correspondientes en aplicación del artículo 122 del Decreto No. 83-2004 contentivo a la Ley Orgánica del Presupuesto”.</p>	Viernes 31 de Enero 2025

No.	Actividad	Fecha de Entrega
2.	<p>“Todas las cuentas bancarias incluidas las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería General de la República, deberán estar debidamente conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 31 de enero de 2025”.</p>	<p>Viernes 31 de Enero 2025</p>
3.	<p>“Se deberá remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), en el formato establecido por esta Dirección, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para instituciones del sector público: Reporte de Inventario General generado desde SIAFI con el perfil correspondiente. Asimismo, deberán remitir reporte donde conste cuales son los bienes muebles de uso bajo su administración dentro y fuera del Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE), dependiente del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). En el caso de Gobiernos Locales, deberán remitir el inventario de bienes muebles de uso en formato Excel (manual) mientras ingresan sus activos al módulo correspondiente en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE), dependiente del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). 2. Actualización del inventario de bienes inmuebles; deberá incluir el título traslativo de dominio debidamente registrados en el Instituto de la Propiedad para aquellos bienes que no estén registrados en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE), dependiente del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). 3. Copias de Contratos; en los que las Instituciones del Sector Público figuren como arrendador o como arrendatario, así como comodatos de bienes muebles e inmuebles donde aparezca como comodante o comodatario. 4. El inventario de bienes de consumo; este debe ser detallado y conforme al formato establecido por la DNBE. La información solicitada deberá ser remitida a más tardar el 31 de enero de 2025 en formato comprimido (RAR o ZIP) a las siguientes direcciones de correo electrónico: normas@dnbe.gob.hn y transparencia@dnbe.gob.hn. Los formatos requeridos están disponibles en la página web de la DNBE, en el siguiente enlace: y que se encuentran publicados en la página web en el enlace: www.dnbe.gob.hn/formatos”. 	<p>Viernes 31 de Enero de 2025</p>
4.	<p>“Todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y Gobiernos Locales, deberán remitir la Información Financiera</p>	

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	<p>correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, cumpliendo con la (NICSP 1), incluyendo sus Anexos, Notas a los Estados Financieros, Políticas Contables, en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República.</p> <p>Dicha información deberá ser presentada a más tardar el 31 de enero de 2025, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente durante el presente ejercicio.</p> <p>Es imprescindible que los Estados Financieros sean entregados con cifras definitivas, debidamente firmados y sellados por las autoridades competentes. La Contaduría General de la República CGR no aceptará cifras preliminares".</p>	Viernes 31 de Enero 2025
5.	<p>"El Servicio de Administración de Rentas SAR deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos Tributarios por Cobrar 2. Saldos acumulados de los Ajustes Tributarios vigentes liquidados firmes y exigibles que no hayan prescrito 3. Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto del ejercicio anterior y del actual, y el listado detallando los números de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada 4. Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Obligado Tributario mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, y el listado detallando los números de los asientos manuales registrados y aprobados en el SIAFI 5. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Comité Interinstitucional. 6. Información sobre el inventario de las demandas incoadas a favor y en contra del Estado de Honduras que contenga descripción del tipo de demanda, monto e Institución". 	Viernes 31 de Enero 2025
6.	<p>"La Administración Aduanera de Honduras deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información:</p>	

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	1. Saldos acumulados por cobrar de los Impuestos y Derechos Aduaneros, por tipo de impuestos del ejercicio anterior y actual, provenientes de la Declaración Única Centroamericana DUCA. 2. Saldos acumulados por cobrar de los ajustes aduaneros liquidados firmes y exigibles que no hayan prescrito por tipo de impuesto del ejercicio anterior y del actual, y el listado detallando los números de los asientos Manuales registrados y aprobados en el SIAFI. 3. Saldos acumulados por cobrar de los Planes de Pago por tipo de impuesto, del ejercicio anterior y del actual. 4. Saldos acumulados a favor del Obligado Tributario (Cuentas Impositivas por Pagar) por tipo de impuesto del ejercicio anterior y del actual y el listado detallando los números de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI al 31 de diciembre de 2024".	Viernes 31 de Enero 2025
7.	"Del Presupuesto, la Procuraduría General de la República debe informar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información: 1. El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024. 2. El inventario de los procesos judiciales a favor y en contra del Estado de Honduras identificando la instancia judicial en la que se encuentran al 31 de diciembre de 2024, detallando la Institución demandada, tipo de demanda (laboral, contencioso administrativa, penal, civil, etc.) y la pretensión económica, incluidas las demandas en el extranjero".	Viernes 31 de Enero 2025
8.	"Las Instituciones de la Administración Central y los Órganos Constitucionales, deben presentar a la Contaduría General de la República a más tardar el 31 de enero de 2025, un inventario de las demandas incoadas a favor y en contra del Estado al 31 de diciembre de 2024, detallando la Institución demandada, tipo de demanda (laboral, contencioso administrativo, penal, civil, etc.) y la pretensión económica".	Viernes 31 de Enero 2025
9.	"La Superintendencia de Alianzas Público, Privadas (SAPP) debe entregar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información:	

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	1. Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público, Privada al 31 de diciembre de 2024, según los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la República. 2. Detalle de los activos que se concedieron al 31 de diciembre de 2024. 3. Detalle de los activos que se adquirieron y posteriormente se devolvieron al concedente o se transfirieron al nuevo concesionario al 31 de diciembre de 2024. 4. Ficha de cada uno de los proyectos que contenga la inversión financiera al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmada".	Viernes 31 de Enero 2025
10.	"Las Instituciones del Sector Público que actúan como Fideicomitentes de los distintos fideicomisos constituidos con fondos públicos deberán presentar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información: 1. Informe de rendición de cuentas e información financiera y contable de los Fideicomisos en proceso de liquidación por parte de las Instituciones Fideicomitentes. 2. El reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). En cuanto a las Instituciones que no forman parte de la Administración Central y son beneficiarias de los Fondos en Fideicomisos que se encuentran en proceso de liquidación, deben presentar a la Gerencia Administrativa de la Institución Fideicomitente, la información necesaria para el registro contable correspondiente".	Viernes 31 de Enero 2025
11.	"Las Instituciones de la Administración Central deben elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de descargos, reversiones y transferencia de bienes de uso, activos biológicos e intangibles y los relacionados con la conciliación de los mismos, y presentar a más tardar el 31 de enero de 2025, a la Contaduría General de la República, la conciliación de los bienes de uso de los saldos del módulo de contabilidad y el módulo de bienes nacionales al 31 de diciembre de 2024".	Viernes 31 de Enero 2025
12.	"Las Instituciones de la Administración Central deben remitir a más tardar el 31 de enero 2025, un oficio debidamente firmado, conteniendo un cuadro que detalle los números de los asientos manuales aprobados al 31 de diciembre de 2024, para: 1. El registro de bienes de consumo.	Viernes 31 de Enero 2025

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	2. Capitalizaciones de obras terminadas. 3. Las relacionadas con la conciliación bancaria".	
13.	<p>“Las Instituciones de la Administración Central e Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas (TEC) a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 31 de enero de 2025. Las instituciones de la Administración Central deben regularizar la ejecución del gasto y la instituciones Descentralizadas debe registrar la ejecución del ingreso respectivo”.</p>	Viernes 31 de Enero 2025
14.	<p>“La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De los Embargos y las Garantías al 31 de diciembre de 2024: 2. Informe de cumplimiento de la conciliación entre el Módulo de Contabilidad y Tesorería, de las cuentas bancarias y libretas auxiliares de las que son titulares y de las Instituciones Descentralizadas que operan con la Cuenta Única de Tesorería CUT. 3. Priorización de los Oficios de Títulos Valor. 4. Informe de la Deuda Flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre 2024”. 	Viernes 31 de Enero 2025
15.	<p>“La Dirección General de Crédito Público debe entregar referente al Sector Centralizado, Descentralizado y Gobiernos Locales, a más tardar el 31 de enero de 2025, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte al 31 de diciembre de 2024 de los Saldos de la Deuda Pública Interna y Externa de la Administración Central. 2. Reporte al 31 de diciembre de 2024 de los Saldos de Préstamos de Alivios Externos de la Administración Central. 3. Reporte al 31 de diciembre de 2024 de Saldos de Préstamos Temporales Otorgados por la Administración Central. 	Viernes 31 de Enero 2025

No.	Actividad	Fecha de Entrega
	4. Reporte al 31 de diciembre de 2024 de Saldos de Préstamos Reasignados Otorgados por la Administración Central. 5. Reporte de cumplimiento de la conciliación entre el SIAFI y el SIGADE de la Deuda Pública Interna, Externa, Alivios Externos y Préstamos otorgados por la Administración Central”.	
16.	“La Unidad de Contingencias Fiscales debe remitir informe de obligaciones firmes al 31 de diciembre de 2024, producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada, a más tardar el 31 de enero de 2025”.	Viernes 31 de Enero 2025
17.	“La Dirección General de Fideicomisos debe remitir a más tardar el 31 de enero de 2025, un informe al 31 de diciembre 2024, de los fideicomisos de la Administración Central que se encuentran en proceso de liquidación, con el objetivo de conciliar los saldos y preparar informes comparativos”.	Viernes 31 de Enero 2025

Lo anterior, en consonancia con el Decreto No.10-2002-E, correspondiente a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), específicamente en el ARTÍCULO 100.- RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULO 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y así como sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento del Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria.

C. Comité Control Interno Institucional (CCI/CIIN)

C. Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI)

C. Archivo Institucional